



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD, las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, conforme a lo estipulado en el art. 270 de la Constitución de la República, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Vicente, generará sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, en conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Que, es competencia exclusiva, entre otras, del gobierno parroquial rural de San Vicente, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia;

Que, acorde a lo establecido en el art. 414 del COOTAD, constituyen patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, los bienes muebles, e inmuebles que se determinen en la Ley de creación y los que se adquieran en el futuro a cualquier título;

Que, el Gobierno Parroquial Rural de San Vicente, entre sus bienes muebles cuenta con una Retroexcavadora de las siguientes características:

CANTIDAD:	1
MARCA:	CASE
AÑO DE FABRICACION	2014
MODELO:	580SN



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

PROCEDENCIA	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USA)
MOTOR	
POTENCIA	MOTOR DE 92 HP A 2200 RPM CON REGULACIONES DE GASES TÓXICOS TIER III
NÚMERO DE CILINDROS	4 CILINDROS
CILINDRADA	4500 CC
SISTEMA DE INYECCIÓN	DIRECTA
ALIMENTACIÓN DE AIRE	TURBOALIMENTADO
TORQUE	MINIMO 445 Nm
PESO	
PESO OPERACIONAL	MÍNIMO 17.509 LB
TRANSMISIÓN	
CARACTERÍSTICAS	DE 4 VELOCIDADES SINCRONIZADAS CON CONVERTIDOR DE PAR
TIPO	POWER SHUTTLE
SISTEMA ELECTRICO	
CARACTERÍSTICAS	12 VOLTIOS
	CIRCUITO CON CONEXIONES PROTEGIDAS EN TODAS LAS ZONAS EXPUESTAS. BATERÍA ALTERNADOR Y MOTOR DE ARRANQUE ACORDES AL VOLTAJE UTILIZADO.
	DOTADO DE LUCES DE TRABAJO FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES.
	BOCINA ELÉCTRICA Y ALARMA DE RETROCESO
SISTEMA HIDRAULICO	
TIPO BOMBA	BOMBA DE PISTONES AXIAL DE FLUJO VARIABLE
TIPO DE CIRCUITO HIDRÁULICO	CON DETECCIÓN DE CARGA DE CENTRO CERRADO
PRESIÓN EN EL SISTEMA	MÍNIMO 3.450 LB / PULG2
CAUDAL DE FLUJO	MINIMO 40.0 GPM
DIRECCION	
FRONTAL	DIRECCIÓN FRONTAL HIDROSTÁTICA
BARRA DE LA DIRECCION	BARRA DE LA DIRECCION ATRAZ DEL EJE DELANTERO PARA PROTECCION
FRENOS	
TIPO	DE DISCOS MÚLTIPLES INMERSOS EN ACEITE.
	DOBLE PEDAL.



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

		FRENO DE PARQUEO ELECTRÓNICO
EJES		FRONTAL Y POSTERIOR CON REDUCTORES PLANETARIOS EXTERNOS
CAPACIDADES		
COMBUSTIBLE		TANQUE DE COMBUSTIBLE DE MINIMO 159 LITROS
HIDRAULICO		TANQUE DEL SISTEMA HIDRAULICO METALICO
BRAZO EXCAVADOR		
PROFUNDIDAD EXCAVACIÓN	DE	4.410 MM.
ALCANCE MÁXIMO		DE 6660 MM DE ALCANCE MÁXIMO
FUERZA EXCAVACIÓN	DE	CUCHARON 13.576 LBF.
		BRAZO 8.657 LBF.
ALTURA DE CARGA		3.670 MM
CARGADOR		
CAPACIDAD CUCHARON	DE	1.25 YD3
CILINDROS CUCHARON	DEL	2 CILINDROS DE ELEVACION Y 2 CILINDROS DEL CUCHARON
FUERZA ROMPIMIENTO CILINDROS ELEVACION	DE	9.833 LBF.
FUERZA ROMPIMIENTO CILINDROS DESCARGA	DE	
CAPACIDAD LEVANTAMIENTO	DE	ALTURA MÁXIMA 7.044 LB.
ALTURA DE DESCARGA MÍNIMO		2.690 MM
LLANTAS		
DELANTERAS		12 X16.5
TRASERAS		19.5LX24
CAPACIDAD DE EJE DELANTERO ESTÁTICO		DOBLE TRACCIÓN DE 64.613 LBS
CAPACIDAD DE EJE TRASERO ESTÁTICO		TRASERO DE 90.145 LBS
CARACTERISTICAS GENERALES		
CABINA		CERRADA ROPS FOPS, CON CINTURÓN DE SEGURIDAD Y ASIENTO ERGONÓMICO AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y VENTILACION
MANUALES		DE OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO EN ESPAÑOL



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

DOBLE TRANSMISIÓN	TRACCIÓN EN LAS 4 RUEDAS
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	CONTAMOS CON VEHÍCULOS TALLER-MÓVIL PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES EN LOS FRENTES DE TRABAJO O EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD,
GARANTÍA TÉCNICA	UN AÑO SIN LIMITE DE HORAS

Que, es necesario regular la administración, mantenimiento, el uso y alquiler de la retroexcavadora;

Que, el uso de la retroexcavadora será exclusivo para obras de interés público; sin embargo, podrán también ser materia de utilización particular mediante el pago de una tarifa;

En uso de las facultades legales establecidas en el art. 8 del COOTAD, en relación con lo dispuesto en el literal a) del art. 67 del mismo cuerpo legal, expide el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE.

Art.- 1.- De la Administración.- La administración de la maquinaria pesada (retroexcavadora) es de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, a través de la Máxima Autoridad de la Entidad.

Art.- 2.- Del mantenimiento.- El mantenimiento de la maquinaria pesada (retroexcavadora) es de exclusiva responsabilidad del Operador, quien velará porque el mantenimiento se realice de manera oportuna, conforme a las normas técnicas establecidas por la casa proveedora de la maquinaria.

Art.- 3.- Del uso.- La maquinaria pesada (retroexcavadora) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, será utilizada exclusivamente en la ejecución de la obra pública emprendida por el GAD Parroquial, conforme su planificación y en trabajos como movimiento de tierra; minado de material pétreo; cargada de desalojos de materiales; conformación, mantenimiento y mejoramiento de caminos, plataformas y terraplenes; transporte; generación de taludes; generación y limpieza de cunetas; escarificación; rellenos y otros compatibles con las características de la maquinaria. Sin embargo, por razones de servicio, la maquinaria pesada (retroexcavadora) podrá ser utilizada para trabajos de orden privado o particular, previo el pago de la tarifa establecida en el presente documento, por costo hora.

Art.- 4.- El servicio de alquiler de la maquinaria pesada (retroexcavadora) a personas naturales o jurídicas de derecho privado, tendrá lugar, siempre y cuando no se altere la programación para la ejecución de la obra pública.

Art.- 5.- De la tarifa.- La tarifa por alquiler de la maquinaria pesada (retroexcavadora), para los trabajos referidos en el art. 3 del presente Reglamento será por costo hora de trabajo de la maquinaria, calculada desde el lugar en donde se encuentre la retroexcavadora en la forma siguiente:



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

Item	Máquina	Costo/hora
1	Retroexcavadora.....	\$ 20.00usd

Art.- 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente suministrará los repuestos, combustible y lubricantes que requiere la máquina, para la ejecución de los trabajos solicitados.

Art.- 7.- De los requisitos.- Para el alquiler de la maquinaria pesada (retroexcavadora), el interesado hará la petición por escrito, en el formulario o formato previamente establecido por la Junta Parroquial, en el que detallará:

a.- El objeto del uso de la maquinaria.

b.- El tiempo de uso de la maquinaria.

c.- El lugar en el que se utilizará la maquinaria.

d.- Que no sean trabajos de mayor envergadura, lo que será calificado por el o la Presidenta de la Junta. En ningún caso el uso de la maquinaria será superior a dos días.

Una vez autorizado por el o la Presidenta, el interesado procederá a cancelar el costo del alquiler por adelantado en la Tesorería de la Junta, y efectivizado el cobro, se dispondrá al operador de la máquina se traslade al lugar en donde se van a realizar los trabajos. Por ningún concepto el operador podrá trabajar con la maquinaria más tiempo que el autorizado, caso contrario, el operador será sancionado conforme a Ley.

Terminados los trabajos, el operador entregará el informe correspondiente en la Tesorería.

Art.- 8.- Los valores recaudados por el alquiler de la maquinaria pesada (retroexcavadora), servirán para el mantenimiento y reparación de la misma.

Art.- 9.- Para ejercer un mayor y mejor control del alquiler de la maquinaria pesada (retroexcavadora) el Presidente, podrá encargar, al Vocal Presidente de la Comisión de Obras Públicas la supervisión de los trabajos que se han ejecutado conforme lo autorizado e informará al Presidente las novedades existentes.

Artículo Final.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente, a los 24.días del mes de marzo del año 2016.

Lcda.  Janet Garzón,

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE.



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

Eliana Contreras, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de San Vicente, certifico que el Presente Reglamento, fue aprobado por el Órgano Legislativo, en sesión extraordinaria de fecha 24 del mes marzo del año 2016

San Vicente, marzo 24 del 2016.

Eliana Contreras,
SECRETARIA-TESORERA.